



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0739-2026-UNAP

Iquitos, 1 de junio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0079-2026-VRAC-UNAP, presentado el 19 de enero de 2026, por el vicerrector académico, mediante el cual solicita el financiamiento del proyecto denominado: "Desparasitación Intestinal y de Pediculosis Capitis en la Institución Educativa "San Cirilo", distrito de San Juan Bautista-2026", elaborado por doña Efrocina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSyEC);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector financiar el proyecto denominado: "Desparasitación Intestinal y de Pediculosis Capitis en la Institución Educativa "San Cirilo", distrito de San Juan Bautista-2026", elaborado por doña Efrocina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSyEC), con un presupuesto de S/5,595.00 (Cinco mil quinientos noventa y cinco y 00/100 soles);

Que, el objetivo del mencionado proyecto es de disminuir la tasa de prevalencia y los niveles de infestación de parasitosis intestinales y ectoparásitos (piojos) en las niñas, niños adolescentes y la comunidad educativa de San Cirilo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la citada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, a través del Memorando N° 0432-2026-R-UNAP, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los trámites de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 0374-2026-OPP/UP-UNAP, presentado el 1 de junio de 2026, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario para financiar el proyecto denominado: "Desparasitación Intestinal y de Pediculosis Capitis en la Institución Educativa "San Cirilo", distrito de San Juan Bautista-2026", solicitado por el vicerrector académico, que asciende a la suma total de S/ 5,595.00 (Cinco mil quinientos noventa y cinco y 00/100 soles);

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se





Resolución Rectoral N° 0739-2026-UNAP

prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, por el monto total con redondeo ascendente a la suma de S/ 5,595.00 (Cinco mil quinientos noventa y cinco y 00/100 soles), para financiar el compromiso para aprobar el proyecto denominado: "Desparasitación Intestinal y de Pediculosis Capitis en la Institución Educativa "San Cirilo", distrito de San Juan Bautista;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector académico, se emite el presente acto resolutorio;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria y los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado: "Desparasitación Intestinal y de Pediculosis Capitis en la Institución Educativa "San Cirilo", distrito de San Juan Bautista", con un presupuesto de S/5,595.00 (Cinco mil quinientos noventa y cinco y 00/100 soles), elaborado por doña Efrogina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSyEC); de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

Objetivo Estratégico Institucional : OEI.03 Fomentar la integración, Extensión, proyección y Responsabilidad Social de la Comunidad Universitaria
 Actividad Estratégica Institucional : AEI.03.01 Programa de extensión Cultural y Proyección social para fortalecer el vínculo de la comunidad
 Actividad Operativa Institucional : AOI00009700376 Desarrollo de Actividades de Extensión Cultural y Proyección Social
 Programa : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 Producto : 3999999 Sin producto
 Actividad : 5000753 Extensión y Proyección Social
 Secuencia funcional : 0048
Fuente de financiamiento : **1 Recursos Directamente Recaudados**
 Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
Monto : **S/5,595.00**





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0739-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la aprobación de la certificación de crédito presupuestario emitida por la Unidad de Abastecimiento, debe estar acompañada de la respectiva disponibilidad financiera emitida por la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR



Kadhir Benzaquén, Tuesta
KADHIR BENZAQUÉN, TUESTA
SECRETARIO GENERAL